

ANEXO: PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA REQUENA - UTIEL

Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.



Septiembre de 2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I.	Antecedentes y fundamentos jurídicos.....	1
CAPÍTULO II.	Descripción de la problemática	2
CAPÍTULO III.	Ámbito de aplicación	7
CAPÍTULO IV.	Objeto del plan de explotación y plazo temporal	8
CAPÍTULO V.	Criterios a adoptar para el uso del agua.	9
CAPÍTULO VI.	Variabilidad de la dotación bruta media	10
CAPÍTULO VII.	Comunidad de usuarios	13
CAPÍTULO VIII.	Control del uso del agua.....	13
CAPÍTULO IX.	Seguimiento del plan de explotación	14

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Situación de la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel en el sistema Júcar.	3
Figura 2.	Detalle de la situación de la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel.....	3
Figura 3.	Relación río acuífero de la masa subterránea 080-133 Requena-Utiel.	4
Figura 4.	Situación de los puntos de control del programa de seguimiento operativo en la masa de agua 080-133 Requena-Utiel.....	5
Figura 5.	Piezometría en la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel.....	6
Figura 6.	Entradas, salidas y volumen embalsado en septiembre en el embalse de Forata y estación de aforos de la ROEA Requena en el río Magro.....	7
Figura 7.	Unidad de demanda agrícola definida en el ámbito de aplicación del plan de explotación	8
Figura 8.	Pluviómetros del SAIH en la masa de agua subterránea 080-133 requena-Utiel.....	11

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Caracterización preliminar. Umbrales de lluvia a considerar en cada período y dotaciones brutas máximas aplicables para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco al inicio de la campaña de riego.....	12
Tabla 2.	Caracterización definitiva. Umbrales de lluvia a considerar y dotaciones brutas máximas finales aplicables para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco.	13

CAPÍTULO I. **Antecedentes y fundamentos jurídicos**

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del ciclo 2016-2021, en adelante PHJ 2016-2021, aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, estableció en el artículo 20.C) de sus disposiciones normativas, una reserva de 6,5 hm³/año de recursos subterráneos de la masa de agua subterránea de Requena-Utiel, para atender futuros crecimientos en la unidad de demanda urbana de Subterráneos de Requena y de la industria de la zona, así como para la adecuación de concesiones de regadío y redotaciones en la comarca Requena-Utiel, indicando además que dicha reserva podría materializarse una vez se realizara un plan de explotación de la masa de agua subterránea. Por otro lado, incluía un incremento en la dotación a aplicar para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco con una dotación bruta para riegos de apoyo de 1.250 m³/ha/año en la zona de estudio (Apéndice 10.2 de las disposiciones normativas).

Con fecha 20 diciembre de 2016, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) aprobó el primer plan de explotación de la masa de agua subterránea 080.133 Requena-Utiel.

Teniendo en cuenta el estado de la masa de agua subterránea, los usos existentes y previsibles, las necesidades del cultivo y las reservas que se establecieron en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se acordó entre los usuarios y el Organismo de cuenca establecer una dotación bruta media para redotar el cultivo de la vid de 600 m³/ha/año así como una dotación bruta media de 600 m³/ha/año para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco en todos los aprovechamientos solicitados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, que no estuvieran en regadío.

Indicar además que, el 9 agosto de 2018 se constituyó, mediante Resolución del Presidente de la CHJ, la Junta Central de Usuarios de la masa de agua subterránea 080.133 Requena-Utiel. Este hecho ha supuesto un impulso importante a la hora de mejorar la gestión de las aguas en esta masa de agua al contar los usuarios con un representante claro que pueda ejercer de intermediario frente al Organismo de cuenca, tanto a la hora de defender los intereses que les son propios como en aras de avanzar en el objetivo compartido de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua y de garantizar el aprovechamiento sostenible de sus aguas.

Pasado el periodo de vigencia del primer plan de explotación y aprovechando la experiencia acumulada tanto por parte del Organismo de cuenca como de la Junta Central de Usuarios de la masa de agua subterránea 080.133 Requena-Utiel, se puso de manifiesto la necesidad de revisar dicho plan, realizando ajustes en ciertos aspectos. Cabe destacar, entre otros, la mejora en la metodología para evaluar si el año es húmedo, seco o medio o la actualización de las series piezométricas. Esta revisión del

plan de explotación se aprobó por la Junta de Gobierno en su sesión del 18 de diciembre de 2020.

Posteriormente, el 24 de enero de 2023 se aprobó mediante Real Decreto el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del ciclo 2022-2027 (RD 35/2023), en adelante PHJ 2022-2027. En dicho Plan se evalúa la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel en mal estado cuantitativo y se elimina la reserva existente en el anterior Plan. Además, en el artículo 21.5 de sus disposiciones normativas se indica que para realizar una explotación ordenada de la masa se deberá establecer un plan de explotación que garantice la consecución del buen estado de la masa de agua y la viabilidad futura de sus aprovechamientos.

De ámbito general, pero de especial incidencia en el ámbito de aplicación de este plan de explotación, ha de citarse el artículo 28 de las disposiciones normativas del PHJ 2022-2027 dedicado a las dotaciones de agua de regadío –en el que se fija que serán de aplicación las dotaciones generales que se establecen en el apéndice 8.3 del Plan Hidrológico de cuenca salvo si los aprovechamientos están sujetos a un plan de explotación– y los apartados 3 y 6 del artículo 45 que ordenan, respectivamente, el volumen que puede concederse en los expedientes de modificación de características de los aprovechamientos actuales o la imposibilidad de conceder nuevas concesiones a usos no consolidados, entre otros casos, en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, salvo determinadas excepciones.

Por todo ello, este plan de explotación responde a las exigencias normativas y su objetivo es garantizar la consecución del buen estado de la masa de agua y la viabilidad futura de sus aprovechamientos.

CAPÍTULO II. Descripción de la problemática

La masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel –figuras siguientes–, tiene una superficie total de 987,9 km² y se encuentra situada en la zona central de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, dentro del sistema de explotación Júcar (en un 96,8 %). La masa de agua subterránea se ubica principalmente en la provincia de Valencia (966,4 km²) y una pequeña parte de la masa lo hace en la provincia de Cuenca (21,5 km²).



Figura 1. Situación de la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel en el sistema Júcar.

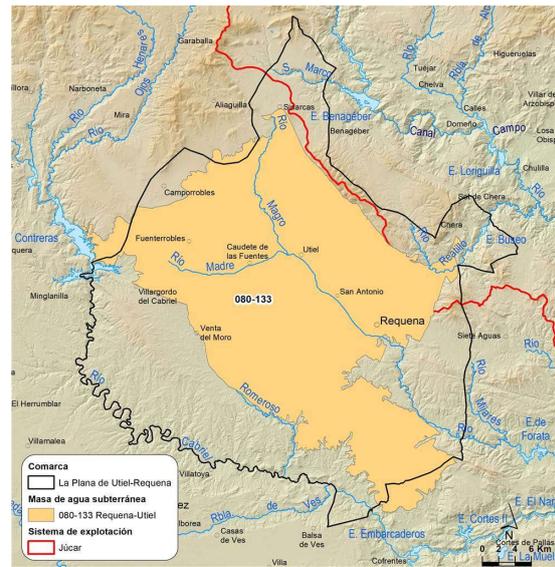


Figura 2. Detalle de la situación de la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel.

De la superficie total de la masa, se consideran permeables 982,15 km² (se entiende por superficie permeable la que es capaz de infiltrar agua en el terreno de una manera eficaz), siendo la permeabilidad de la masa de agua de carácter medio mayoritariamente y sólo en algunas zonas presenta permeabilidad alta. Sobre la masa de agua subterránea discurre el río Magro. La relación río acuífero del río Magro respecto a la masa de agua subterránea, caracteriza al río como ganador en régimen natural, por lo que la masa aportaría caudal al río a lo largo de toda su longitud, como puede observarse en la figura siguiente.

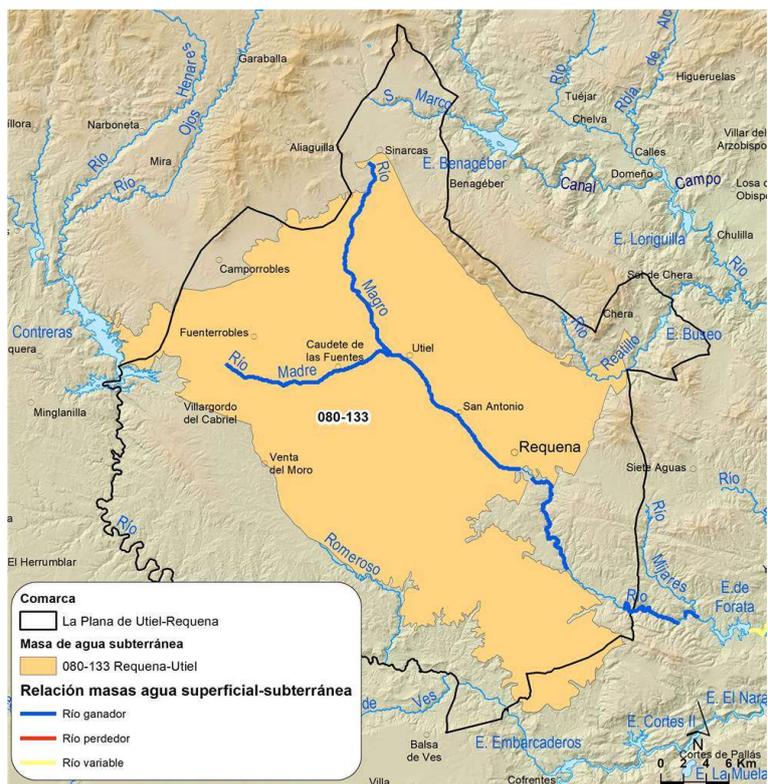


Figura 3. Relación río acuífero de la masa subterránea 080-133 Requena-Utiel.

De acuerdo al Plan Hidrológico vigente, la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel se encuentra en mal estado cuantitativo. En los siguientes gráficos se muestra toda la serie histórica de medidas (actualizada, en su mayor parte hasta octubre de 2024) de los piezómetros operativos del programa de seguimiento del estado cuantitativo ubicados en la masa de agua subterránea y cuya situación se muestra en la figura siguiente.

La evolución de los niveles muestra tendencias distintas en función de la localización de los puntos de control. Así, si bien en las zonas de las cabeceras del río Magro y del río Madre, así como en el entorno de Requena los niveles piezométricos apuntan una ligera tendencia a la recuperación desde épocas recientes, los piezómetros en la zona de la confluencia entre ambos ríos se mantienen estables aunque con tendencia descendente, debiéndose indicar que los niveles en el piezómetro 08.24.010, en el entorno de San Antonio, se sitúan del orden de 20 msnm por debajo de los niveles registrados a principios de la década de los 80 del siglo pasado.

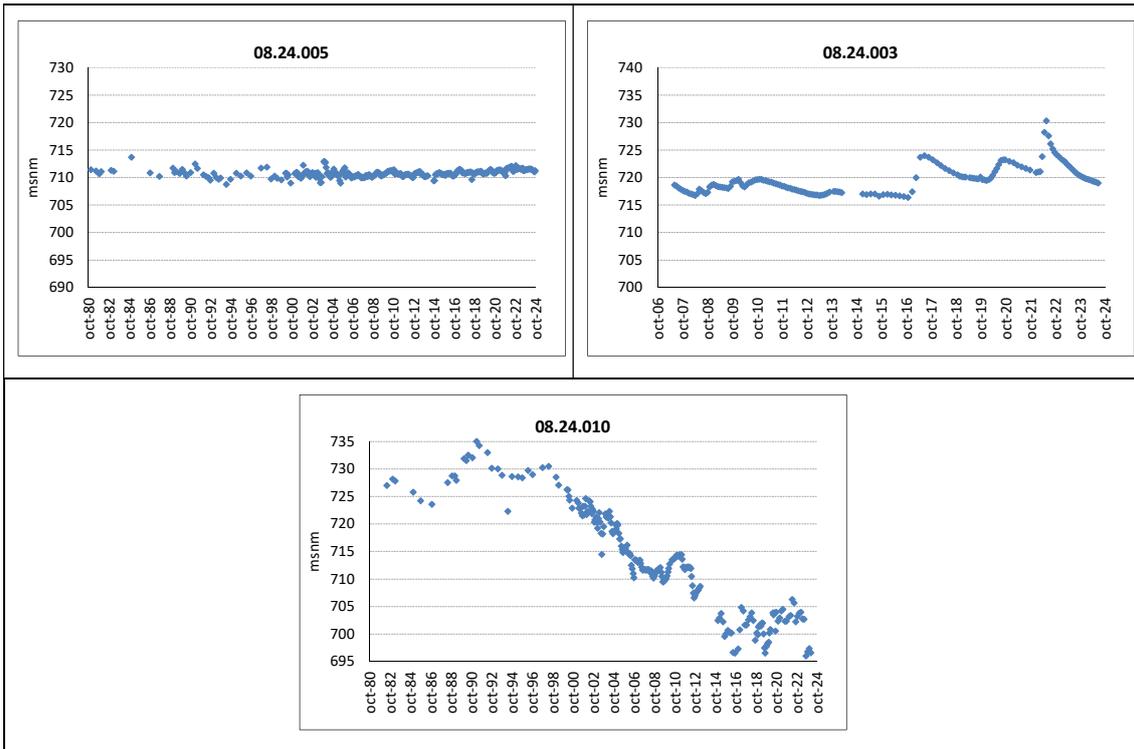


Figura 5. Piezometría en la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel.

Sobre el río Magro se encuentra el embalse de Forata. Este embalse se destina para uso de riego, con una capacidad máxima de 38,5 hm³. En los últimos años han mermado considerablemente las aportaciones al embalse, lo que ha ocasionado problemas en la satisfacción de las demandas superficiales que de esta infraestructura dependen. En el siguiente gráfico se muestran las entradas y salidas al embalse de Forata por año hidrológico desde el año 1968/69 así como el volumen embalsado y las medidas de la estación de aforos de Requena perteneciente a la Red Oficial de Estaciones de Aforo.

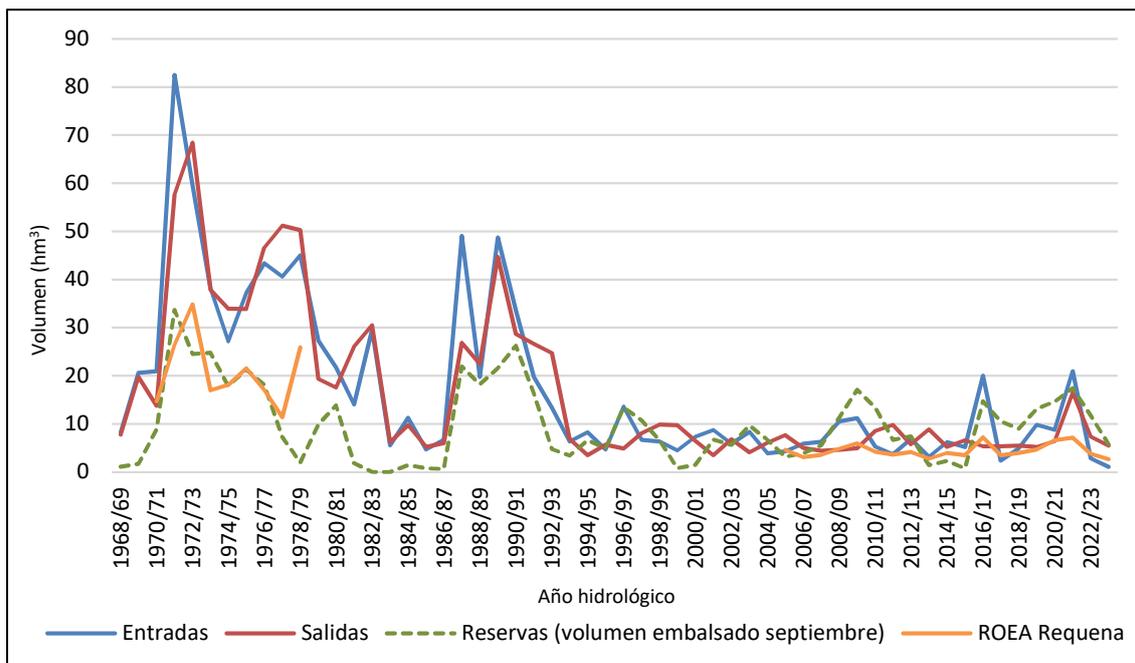


Figura 6. Entradas, salidas y volumen embalsado en septiembre en el embalse de Forata y estación de aforos de la ROEA Requena en el río Magro.

El mal estado cuantitativo de la masa de agua subterránea y las afecciones que provoca a los caudales del río Magro hace necesaria una planificación racional de sus recursos subterráneos, que permita revertir esta situación y alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa.

CAPÍTULO III. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del presente plan de explotación es la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel y las masas de agua superficial asociadas, estando afectados todos los usuarios que utilizan recursos para los diferentes usos del agua. En especial, los usuarios de regadío deberán cumplir las condiciones concesionales establecidas en el Capítulo V del presente Plan.

Los usuarios de regadío se agrupan en la unidad de demanda agrícola A5125 Regadíos mixtos de Requena-Utiel, unidad de demanda de tipo mixto que aprovecha tanto recursos superficiales –del alto Magro– como subterráneos –principalmente de la masa de agua 080-133 Requena-Utiel–y regenerados de las EDAR de la zona.

Entre otros usuarios, se incluye en la unidad de demanda los siguientes usuarios: C.R. Campo Arcís de Requena, C.R. Riegos Las Cuevas de Utiel, C.R. Rozaleme, C.R. las Casas-Los Corrales de Utiel, S.A.T. Nº. 316 Regantes La Vega de San Antonio, C.R. Riegos los Ruices, C.R. La Vega de Requena, S.A.T. Nº. 3.514 La Laguna, C.R. de Requena (en formación), C.R. Regajo, C.R. Acequia del Judío El Pontón, C.R. Fuente de Las Reinas, C.R. Fuente del Pino, C.R. Sindicato de Riegos de Utiel, C.R. Gollizno, C.R. Vega de San Antonio de Requena y S.A.T. Nº. 5.382 Río de La Presa.

En la siguiente figura se muestra la unidad de demanda agrícola definida cuyas principales características se recopilan en el Plan Hidrológico. El cultivo mayoritario de la zona es la vid para vinificación junto a otros cultivos leñosos (frutales de fruto seco y olivar).

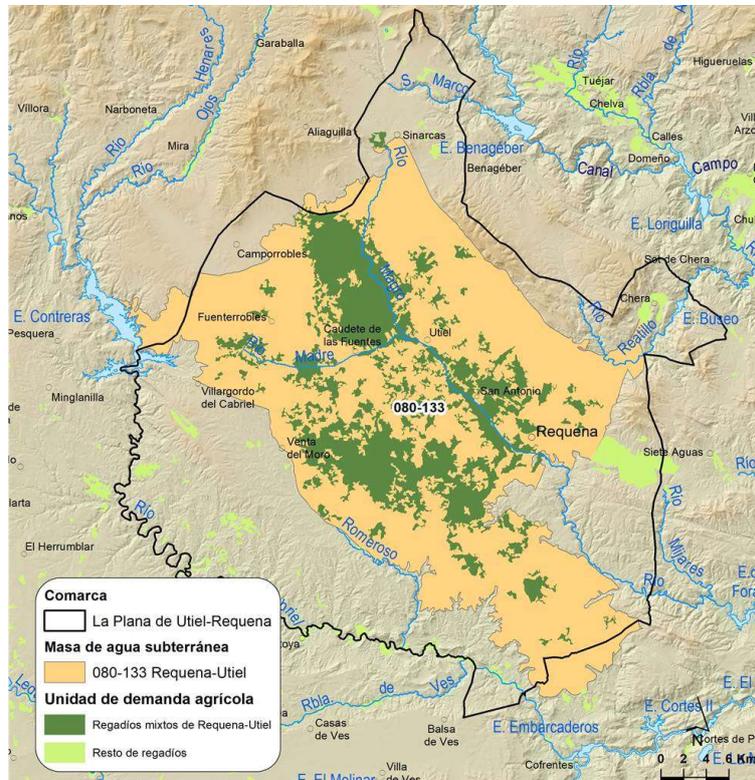


Figura 7. Unidad de demanda agrícola definida en el ámbito de aplicación del plan de explotación

CAPÍTULO IV. Objeto del plan de explotación y plazo temporal

El objeto del plan de explotación es la consecución del buen estado de la masa de agua 080-133 Requena-Utiel y la viabilidad futura de sus aprovechamientos.

En cuanto a su plazo temporal, el plan de explotación se prorrogará automáticamente cada año. No obstante, la Confederación Hidrográfica del Júcar, en colaboración con la Junta Central de Usuarios de la masa de agua subterránea 080.133 Requena-Utiel, podrá proponer a la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca, para su informe previo, revisiones del Plan de explotación, con el fin último de mejorar los objetivos del presente Plan. En cualquier caso, este plan de explotación deberá ser revisado tras la entrada en vigor del Plan Hidrológico del cuarto ciclo de planificación (PHJ 2028-2033), con el objetivo de adaptar los contenidos del plan de explotación a los criterios emanados del nuevo Plan Hidrológico y de actualizarlos, teniendo en cuenta la evolución de los usos del agua y el estado de la masa de agua subterránea.

Durante el período transitorio entre la entrada en vigor del nuevo Plan Hidrológico y la aprobación de la revisión de este plan de explotación, continuarán vigentes todos

aquellos aspectos de este plan de explotación que no contravengan el contenido del nuevo Plan Hidrológico.

CAPÍTULO V. Criterios a adoptar para el uso del agua.

Con carácter general, no se otorgarán concesiones para nuevas superficies de riego que no se hubieran solicitado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Todos los expedientes de modificación de características de una concesión o que implique la transformación de un título de derecho inscrito en la sección C del Registro de Aguas o anotado en el Catálogo de Aguas privadas en un título concesional, se ajustarán a los criterios en cuanto a dotaciones de riego que se establecen en el presente plan de explotación.

Las dotaciones agrícolas a aplicar en el presente plan de explotación corresponderán a las establecidas en el apéndice 8.3 del Plan Hidrológico salvo para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco que se aplicará la dotación bruta para riegos de apoyo adoptada en este Plan de explotación y que se indica a continuación.

Cultivo de la vid

- Dotación bruta media de 600 m³/ha/año. La variabilidad de dicha dotación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del presente Plan.

Cultivo de olivar y frutales de fruto seco

- Dotación bruta media de 600 m³/ha/año para aquellas concesiones en tramitación antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero pero que no estaban en regadío en dicha fecha.

La variabilidad de dicha dotación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del presente Plan

- Dotación bruta de 1.250 m³/ha/año para aquellas concesiones que sí estaban en regadío antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Si bien, todos los aprovechamientos con título concesional o aquellos que por cualquier título tengan derecho al uso privativo de las aguas y cuyas dotaciones sean superiores a las establecidas en el presente plan de explotación, deberán ajustar su uso a dicha dotación. Asimismo, en años secos o medios, según los criterios descritos en el Capítulo VI del presente Plan, los aprovechamientos con título concesional o aquellos que por cualquier título tengan derecho al uso privativo de las aguas y cuyas dotaciones sean inferiores a las establecidas en el presente plan de explotación, podrán adoptar las

dotaciones indicadas en este Plan previa autorización temporal del Organismo de cuenca. Dicha autorización temporal no comportará una materialización de derechos.

CAPÍTULO VI. Variabilidad de la dotación bruta media

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico, la dotación bruta media de 600 m³/ha/año indicada anteriormente, podrá modificarse en función del tipo de año debido a que las necesidades hídricas de las plantas son variables en función de las condiciones climáticas. Por ello, la dotación bruta media de 600 m³/ha/año podrá variar en función de la pluviometría de cada año, diferenciándose entre años húmedos, medios y secos.

Con el objetivo de adaptar el cálculo de las dotaciones al ciclo vegetativo de los principales cultivos presentes en el ámbito de este plan de explotación, se evaluará la pluviometría en tres períodos diferenciados: un período invernal, que incluye los meses de diciembre a marzo, otro período circunscrito exclusivamente al mes de abril, y un tercer periodo en los meses de mayo y junio. Los dos primeros criterios permitirán caracterizar el año como húmedo, medio o seco, al principio de la campaña de riego, mientras que el tercer criterio permitirá corregir esa primera caracterización obtenida con lo ocurrido en los dos primeros períodos.

El tercer criterio supone un cambio respecto a versiones anteriores de este plan de explotación, surgido de las impresiones y experiencias adquiridas durante los años de aplicación del plan, poniendo de manifiesto la necesidad de articular un mecanismo que permita modificar la caracterización del año para el resto de la campaña (de mayo a noviembre), si se observa que los meses de mayo y junio resultan especialmente secos o especialmente lluviosos.

Dicho lo anterior, se realizarán dos caracterizaciones al año, una preliminar, a principios de mayo, con la precipitación registrada desde diciembre del año anterior hasta abril del año en curso y otra definitiva, a principios de julio, a partir de la precipitación registrada entre los meses de mayo y junio. Ambas caracterizaciones se publicarán en la página web del Organismo (www.chj.es).

Para la estimación de la pluviometría, en la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel, se considerará el promedio de la lluvia registrada en los pluviómetros Caudete de las Fuentes (N7P0101) y el Aforo de Requena (N5A0201), pertenecientes al Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y cuya ubicación se muestra en la siguiente figura. En caso de falta de datos en estos pluviómetros, la Confederación podrá utilizar pluviómetros con una representatividad similar. Esta circunstancia se recogerá en el correspondiente informe de seguimiento.

diciembre y marzo sea superior a 100 mm. En estos años la dotación bruta media para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco de 600 m³/ha/año tendrá un máximo de 450 m³/ha/año.

La tabla siguiente muestra, a modo de resumen, los umbrales de lluvia en cada período, así como las dotaciones máximas aplicables para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco.

Precipitación acumulada entre diciembre y marzo (mm)	Precipitación en abril (mm)	Tipo de año y dotación bruta máxima para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco (m ³ /ha/año)
P ≤ 100 mm	P ≤ 30 mm	Año seco (900 m ³ /ha/año)
	30 < P ≤ 50 mm	Año seco (900 m ³ /ha/año)
	P > 50 mm	Año normal (600 m ³ /ha/año)
P > 100 mm	P ≤ 30 mm	Año seco (900 m ³ /ha/año)
	30 < P ≤ 50 mm	Año normal (600 m ³ /ha/año)
	P > 50 mm	Año húmedo (450 m ³ /ha/año)

Tabla 1. Caracterización preliminar. Umbrales de lluvia a considerar en cada período y dotaciones brutas máximas aplicables para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco al inicio de la campaña de riego.

2) Caracterización definitiva

- Si la precipitación acumulada entre los meses de mayo y junio es igual o superior a 90 mm, se disminuye en un escalón la dotación máxima a aplicar.
- Si la precipitación acumulada entre los meses de mayo y junio es inferior o igual a 10 mm, se incrementa en un escalón la dotación máxima a aplicar.
- Si la precipitación acumulada entre los meses de mayo y junio se sitúa entre 10 mm y 90 mm se mantiene la caracterización preliminar realizada.

La tabla siguiente muestra, a modo de resumen, cuáles son los umbrales de lluvia en esta revisión de la caracterización preliminar del año, así como las dotaciones máximas aplicables finalmente para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco.

Precipitación acumulada entre mayo y junio (mm)	Caracterización preliminar	Tipo de año corregido y dotación bruta máxima para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco (m ³ /ha/año)
P ≥ 90 mm	Seco	Año normal (600 m ³ /ha/año)
	Normal	Año húmedo (450 m ³ /ha/año)
	Húmedo	Año húmedo (450 m ³ /ha/año)
10 < P < 90 mm	Seco	Año seco (900 m ³ /ha/año)
	Normal	Año normal (600 m ³ /ha/año)
	Húmedo	Año húmedo (450 m ³ /ha/año)
P ≤ 10 mm	Seco	Año seco (900 m ³ /ha/año)

Precipitación acumulada entre mayo y junio (mm)	Caracterización preliminar	Tipo de año corregido y dotación bruta máxima para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco (m ³ /ha/año)
	Normal	Año seco (900 m ³ /ha/año)
	Húmedo	Año normal (600 m ³ /ha/año)

Tabla 2. Caracterización definitiva. Umbrales de lluvia a considerar y dotaciones brutas máximas finales aplicables para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco.

CAPÍTULO VII. Comunidad de usuarios

De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1 de la normativa del Plan Hidrológico, se requiere de la constitución de una comunidad de usuarios en las masas de agua subterránea que no se encuentren en buen estado cuantitativo y las de las masas de agua superficial asociadas, que integre a comunidades de regantes, usuarios de abastecimiento e industriales y particulares.

En 2018 fue declarada constituida la Junta Central de Usuarios de la masa de agua subterránea 080.133 Requena-Utiel, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar el 9 de agosto de 2018.

Se considera obligatoria, por tanto, la integración en esta Junta de los usuarios de aprovechamientos de la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel y de las masas de agua superficial asociadas a la masa subterránea Requena- Utiel que se relacionan a continuación: 18-32-01-01A Río Madre: cabecera-Caudete de las Fuentes, 18-32-01-01B Río Madre: Caudete de las Fuentes-Utiel, 18-32-01-01C Rambla de la Torre: cabecera-Utiel, 18-32-01-02 Río Magro: río Madre-paraje de Vega de la Torre, 18-32-01-03 Río Magro: paraje de Vega de la Torre-barranco Hondo y 18-32-01-04 Río Magro: barranco Hondo-barranco Rubio.

CAPÍTULO VIII. Control del uso del agua.

Los sistemas de aplicación para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, así como las condiciones en las que deben efectuarse las mediciones y sus registros, se establecen en la *Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.*

El incumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Plan de explotación dará lugar a la adopción de las medidas que resulten pertinentes.

Por otra parte, la Confederación Hidrográfica del Júcar informará de las mejoras que se vayan produciendo en la red piezométrica para un mejor seguimiento del estado de la masa de agua subterránea, especialmente en las zonas más afectadas.

CAPÍTULO IX. Seguimiento del plan de explotación

En la página web del Organismo (www.chj.es), se publicará anualmente un seguimiento de la evolución de los recursos subterráneos y superficiales. Se mostrará, para conocimiento público, información sobre el nivel piezométrico en diferentes puntos de control en la masa de agua subterránea 080-133 Requena-Utiel, así como el volumen de entradas y el volumen embalsado en el embalse de Forata.

Así mismo, y para aquellas concesiones con dotación variable según el Capítulo V, la primera semana de mayo se publicará información pluviométrica del año hidrológico en curso, con el fin de determinar, de forma preliminar, si es un año medio, húmedo o seco, a los efectos de este plan de explotación. En base a esta caracterización preliminar, se establecerá la dotación bruta para el cultivo de la vid, el olivar y los frutales de fruto seco con la que los usuarios podrán dar comienzo a la campaña de riego de ese año, con la prudencia de que esta dotación preliminar podría verse modificada según la pluviometría que se registre en los meses de mayo y junio, tal como se establece en el capítulo VI. Según lo anterior, la primera semana de julio se publicará la información pluviométrica de los meses de mayo y junio y, tal como se establece en el capítulo VI, se determinará definitivamente como es el año de la campaña en curso (medio, húmedo o seco) y en base a esta caracterización definitiva, se establecerá la dotación bruta para riego de los cultivos anteriormente mencionados, con la que podrán continuar durante el resto de la campaña del año en curso.